



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N° 229-2024-MDH

Huanchaco, 10 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 115-MDH/GDUR-SGTYOV-DCBJ, la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial, presenta la propuesta para la designación de Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Informe N° 267-2024-GDUR-MDH-FICC y el Informe Legal N° 112-2024-OAJMDH/YPNF, con 12 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 8 del Artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “Es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional de Perú, que bajo responsabilidad prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan;

Que, la Ley N° 276189 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que, de las Competencia de las Municipalidades, en el numeral 18.1: Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias:
a) En materia de Transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 3° del D.S. N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece en el numeral 3.2. que la Municipalidad Distrital es competente en la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al presente Reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial; y en su artículo 4°, inciso c) dispone que es competencia de la Municipalidad Distrital realizar acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDH, Aprobó el Reglamento el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanchaco, establece que: el Inspector Municipal de Transporte, es un servidor municipal autorizado, designado por la municipalidad, encargado de verificar el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones vigentes; asimismo en su artículo 83° señala que las papeletas por infracción al presente reglamento serán impuestas por el inspector municipal de Transporte y quien ante la constatación de una infracción ordenará que el conductor detenga su vehículo y luego pedirá su licencia de conducir, tarjeta de circulación, credencial del conductor, SOAT o AFOCAT vigente e imponer la papeleta de infracción y remitir a la Sub Gerencia el Original de la papeleta, y copia al infractor quien deberá firmar la papeleta según el artículo 84° y el artículo 85° que indicará la forma de intervención ante la negativa de entregarlos;

Que, mediante Informe N° 119-2020-MDH/GDUR/SGTYOV, el Sub Gerente de Transporte y Ordenamiento Vial, en el punto VII. Conclusiones:

7.1 Es factible, DESIGNAR como Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, al trabajador MANUEL VICENTE LEYTON GORDILLO, identificado con DNI N° 18092516.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7.2 Se recomienda derivar a Gerencia Municipal y Asesoría Legal emitir opinión respecto a la propuesta de designar al trabajador **MANUEL VICENTE LEYTON GORDILLO**, identificado con DNI N° 18092516, como Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Que, mediante Informe N° 268-2024-GDUR-MDH-FICC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de Resolución de Alcaldía para la designación del como Inspectores Municipales de Transporte;

Que, mediante Informe N° 112-2024-OAJ/MDH/YPÑF la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió Opinión Legal referente a la propuesta de Resolución de Alcaldía respecto a la designación del trabajador Manuel Leyton Gordillo como Inspectores Municipales de Transporte, concluyendo que es **PROCEDENTE** dicha propuesta;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al ampro del Artículo 20°, inc. 6 y el Artículo 43° de la LEY 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**, a fin de cumplir con el objetivo de brindar apoyo para la realización de operativos de transporte en los días y en las horas que se programen dichas actividades de fiscalización, control y supervisión del Servicio de Transporte Público Especial de Personas en Vehículos Menores, por parte de la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial de esta Entidad, conforme se detalla:

Pre Nombre y Apellido	DNI N°
LEYTON GORDILLO MANUEL VICENTE	18092516

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Inspectores Municipales de Transporte designados en el artículo anterior no deberán interferir con las labores propias de su función en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en tanto que las actividades de fiscalización del transporte público serán temporales y esporádicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes de la corporación municipal como Inspectores Municipales de Transporte, la verificación del cumplimiento de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; y del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-DH expedida por esta Entidad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSERVARSE, el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 546-2020-MDH, de fecha 23 de diciembre del 2020, y todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias vinculadas a lo dispuesto para su debido cumplimiento, y al personal de Seguridad Ciudadana con el registro correspondiente.

Artículo SETIMO.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a Ley, así como su difusión a través del portal web institucional (www.munihuanchaco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
 ALCALDE
 Edwin Buena Alva
 ALCALDE

C.c.
Archivo/SG